



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

### ACUERDO MUNICIPAL N° 012- 2024 – MPI

Mollendo, 08 de marzo de 2024.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de marzo del 2024, y;

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0002348-2024, de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual la universidad nacional de San Agustín de Arequipa por intermedio de su director general de administración, CPC Jeans Valladolid Romero, solicita a la municipalidad provincial de Islay la donación del predio que cuenta con un área de 275.52 m2 ubicado en la Mz. c lote n° 8 de la zona industrial Mollendo, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento Arequipa, debidamente inscrito en la partida n° 01172440 del registro de la propiedad inmueble de la zona registral n° xii – sede Arequipa, el Informe Técnico N° 0308-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGCU, de fecha 4 de marzo de 2024, el Subgerente de Control Urbano, el Informe N° 090-2024-MPI/A-GM-OA, de fecha 6 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración, el Informe Legal N° 108-2024-MPI/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el proveido de Gerencia Municipal y;

#### CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante ley N° 27680, concordante con el artículo II el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, el artículo 195° de la norma acotada ut supra señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA (en adelante TUO de la Ley N° 29151) tiene por objeto establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización

Que, el Artículo 3 del TUO de la Ley N° 29151, señala que, para los efectos de la misma, los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento.

Que, conforme lo dispuesto en el literal c) del artículo 4° del TUO de la Ley N° 29151, son Actos de disposición los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, el Artículo 1621 del Código Civil define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Que, el acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 9° inciso 25 señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Asimismo, establece en el Art. 55°. - El Patrimonio Municipal, está constituido por "los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público". En el Art. 59° establece sobre disposición de bienes municipales. - "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley (...)" Art. 64°. - Donación de bienes municipales. - "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...)". Art. 66°. - Aprobación del Concejo Municipal "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.". Art. 68.- "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito".

Que, para el caso en concreto, tenemos que en atención a la solicitud de donación del predio ubicado en la Mz. C Lote N° 8 de la Zona Industrial Mollendo, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento Arequipa, debidamente inscrito en la Partida N° 01172440 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, promovida por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el Subgerente de Control Urbano mediante Informe Técnico N° 0308-2024/MPI-A-GM-GDUR-SGCU ha realizado la consulta del referido predio en la Base Gráfica Registral de SUNARP y en la Base Catastral de la Municipalidad, llegando a ubicar el mismo y teniéndose que la titularidad del mismo recae sobre la Municipalidad Provincial de Islay. Asimismo, ha referido que se trata de un predio de dominio privado.

Que, en ese orden de ideas, conviene traer a mención la definición de "*bienes de dominio privado estatal*", que son aquellos bienes estatales que no están destinados al uso público ni afectados a algún servicio público, y respecto de los cuales el Estado o alguna entidad estatal ejercen, dentro de los límites que establece la legislación vigente, el derecho de propiedad con todos sus atributos. (inciso 3. del numeral 3.3 del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. 008-2021-VIVIENDA).

Que, el Especialista en Control Patrimonial en su Informe N° 045-2024-MPI/A-GM-OA-UA-CP, de fecha 5 de marzo de 2024, informa sobre el estado situacional del predio ubicado en la Mz. C Lote N° 8 de la Zona Industrial Mollendo, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento Arequipa, debidamente inscrito en la Partida N° 01172440 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa. Asimismo, hace llegar el Informe Técnico de Tasación – Tasación Comercial de Terreno Urbano elaborado por la Ing. Ada Sofía Pérez Vásquez, con REPEV SBS 3551-MVCS, teniéndose que el valor comercial del inmueble asciende a la suma de S/ 90,922.00 (Noventa mil novecientos veintidós con 00/100 soles). Finalmente, señala que el predio se encuentra con libre disponibilidad para su disposición.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece entre las materias de competencia de las municipalidades, la provisión de Servicios públicos locales, entre ellos, la "*Educación, cultura, deporte y recreación*".

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. (...)".

Que, el Artículo 12 del TUO de la Ley N° 29151, establece que las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales deben remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, la





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración, a partir de la fecha de expedición de la resolución aprobatoria, suscripción del contrato o inscripción del acto, según sea el caso, y conforme a los plazos y condiciones que se establezcan en el reglamento de la presente Ley, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública correspondiente.

Que, mediante Expediente de Tramitación Externa N° 0002348-2024 de fecha 23 de febrero de 2024, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa por intermedio de su Director General de Administración, CPC Jeans Valladolid Romero, solicita a la Municipalidad Provincial de Islay la donación del predio que cuenta con un área de 275.52 m<sup>2</sup> ubicado en la Mz. C Lote N° 8 de la Zona Industrial Mollendo, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento Arequipa, debidamente inscrito en la Partida N° 01172440 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa.

Que, mediante Informe Técnico N° 0308-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGCU, de fecha 4 de marzo de 2024, el Subgerente de Control Urbano refiere que la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa vienen solicitando a la Municipalidad Provincial de Islay la donación del predio que cuenta con un área de 275.52 m<sup>2</sup> ubicado en la Mz. C Lote N° 8 de la Zona Industrial Mollendo, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento Arequipa, debidamente inscrito en la Partida N° 01172440 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa. Por lo que solicitó a la Oficina de Administración que por intermedio del Especialista en Control Patrimonial se informe si el predio materia de solicitud de donación cuenta con libre disponibilidad.

Que, mediante Informe N° 045-2024-MPI/A-GM-OA-UA-CP, de fecha 5 de marzo de 2024, el Especialista en Control Patrimonial informa sobre el estado situacional del predio ubicado en la Mz. C Lote N° 8 de la Zona Industrial Mollendo, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento Arequipa, debidamente inscrito en la Partida N° 01172440 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa. Asimismo, hace llegar el Informe Técnico de Tasación – Tasación Comercial de Terreno Urbano elaborado por la Ing. ADA SOFIA PEREZ VASQUEZ, con REPEV SBS 3551-MVCS, teniéndose que el valor comercial del inmueble asciende a la suma de S/ 90,922.00 (Noventa mil novecientos veintidós con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 090-2024-MPI/A-GM-OA, de fecha 6 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración, hace llegar los actuados concernientes a la solicitud de donación de predio de dominio privado municipal peticionado por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Asimismo, solicita opinión legal para que posteriormente sea elevado al Pleno del Concejo Municipal.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 108-2024-MPI/A-GM-OAJ, concluye que la tramitación de la solicitud de donación del predio de dominio privado municipal ubicado en la Mz. C Lote N° 8 de la Zona Industrial Mollendo, se encuentra conforme a derecho. Por lo que, es factible someter a consideración del Pleno del Concejo Municipal, la aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal de la DONACION a TITULO GRATUITO a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA del inmueble ubicado en la Manzana C Lote N° 08 de la Zona Industrial de Mollendo, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa, con un área total de 275.52 m<sup>2</sup>, inscrito en Partida N° 01172440 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, y un valor comercial que asciende a S/ 90,922.00 (Noventa mil novecientos veintidós con 00/100 soles, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Tasación.

Estando a lo expuesto y debatido en Sesión Ordinaria de Concejo, con dispensa de lectura y aprobación del acta y las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 35°, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay adoptó por UNANIMIDAD el siguiente.

### ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la Donación a Título Gratuito a favor de la Universidad Nacional De San Agustín De Arequipa del inmueble ubicado en la Manzana C Lote N° 08 de la Zona Industrial de Mollendo, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa, con un área total de 275.52 m<sup>2</sup>, inscrito en Partida N° 01172440 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, y un valor comercial que asciende a S/ 90,922.00 (Noventa mil novecientos veintidós con 00/100 soles, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Tasación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que la finalidad de la presente donación, es decir que el predio dado en donación sea destinado para la ampliación de la infraestructura de la filial Mollendo de la Universidad Nacional de San



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Agustín y la consolidación de su servicio académico en la provincia de Islay, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay, la suscripción de minuta, escritura pública y cualquier documento necesario sin restricción alguna.

**ARTÍCULO CUARTO: DÉJESE** sin efecto toda norma municipal en las partes que se oponga o contradiga lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Secretaria General, notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales conforme a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales

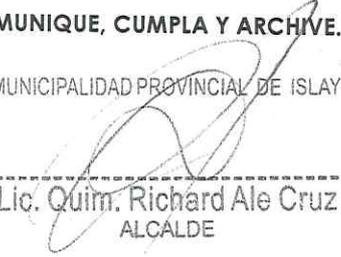
**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay conforme a Ley.

Dado en el Palacio Municipal a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
-----  
Alexander A. Casapia Nuñez  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
-----  
Lic. Quim. Richard Ale Cruz  
ALCALDE